4

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicación:	41001-31-05-003-2019-00114-01
Demandante:	MARÍA EMILCE PINEDA HERNÁNDEZ
Demandado:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA

Neiva, trece (13) de marzo de 2020

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, tal como quedó modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE** el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la demandada Colpensiones, contra la sentencia proferida el 25 de febrero de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva; y la **CONSULTA** de la misma a favor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

6

SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, 7 de julio de 2020. El día 13 de marzo de 2020, se hizo registro en el Sistema Judicial Siglo XXI, a efectos de notificar por estado del día 16 de marzo de 2020, el auto que antecede, no obstante, a partir de la referida fecha se suspendieron términos judiciales, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el año que corre, razón por la cual dicha notificación no se efectuó. En consecuencia, queda el expediente en Secretaría para proceder a hacer la anotación y notificación por estado de la misma providencia.

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario